

179  
El segundo punto desta consulta es de lo que  
dijo el Sr. Alcalde, y proveyó en materia de lo que  
referido auto, y en cumplimiento. y obo la señalamiento  
de S. E. Señoria, manden que en nombre de su Mage-  
stad el Rey. se levante un auto Sr. Alcalde Don Diego  
incontinenti se obligue a proveyer mas a fin en  
a lo que se iguala, que en auto de se a la Juris-  
diction ordinaria y a los de ordinario de D. D. de  
Villaflaca Berzen, y en el mismo auto se acuerda  
de las merz. de la ante, y de se; y a lo que en fin se pro-  
veyer de orden de D. D. Sr. Alcalde Don Diego y de la señala-  
ción de la ley. Entregue el mismo auto, y no acaese en el que  
de D. D. Sr. Alcalde Don Diego. De lo que se proveyer en el  
de S. E. Señoria, y la señalada. Sr. D. Diego Lopez de  
Infante a la es. de se. y de lo que se proveyer, y se remita  
de se. a D. D. Sr. Chancilleria, donde se obo la señala-  
ción de S. E. Señoria con m. multa =

18.  
Al tercer punto segun las leyes de cast. Reynos  
no se parece no puede Sr. D. Sr. Alcalde Don Diego. De lo  
de lo que se. Continúa de se. in intermission, meyo de Juan  
de Pacheco de Tribunal superior no se a de lo que se  
de se y de lo que se. viéndose que de la de se.  
de se. puede Berzen de la Mage. =

De lo que me parece de se de se a los de se  
puntos de contiene la consulta, segun

